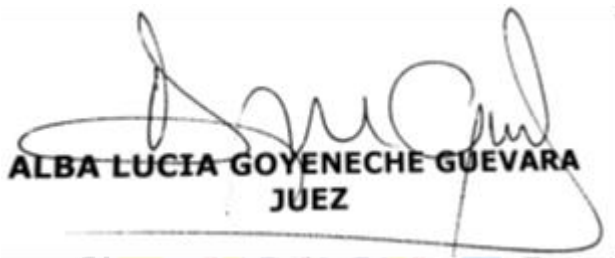




Tipo de Proceso	:	Ejecutivo
Radicación	:	11001310301920200030000

Toda vez que la nulidad alegada por la pasiva no se encuentra contenida dentro de las causales invalidatorias del art. 133 del C. G. del P., este despacho rechaza de plano dicho pedimento, ello conforme lo dispone el inciso final del art. 135 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE.



ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ



JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Hoy 08/07/2022 se notifica la presente providencia
por anotación en ESTADO No. 110

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria

Consejo Superior
de la Judicatura